



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-95462054- -APN-DAYF#ACUMAR – DEJA SIN EFECTO – LICITACION PRIVADA – CONTRATACIÓN SERVICIO DE IMPRENTA

---

VISTO el Expediente EX-2024-95462054- -APN-DAYF#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 1/2024 (RESOL-2024-1-APNACUMAR#MINF), la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de imprenta, solicitado por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN dependiente de la PRESIDENCIA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Disposición DI-2024-21-APN-DGA#ACUMAR del 26 de septiembre de 2024, el Director General Administrativo autorizó el procedimiento de selección para la Licitación Privada de etapa única y alcance nacional, por la modalidad de orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0006-LPR24, a efectos de proceder con la contratación que se trata.

Que conforme la normativa vigente, se procedió a la publicación del proceso de contratación en el sitio web COMPR.AR (IF-2024-109225223-APN-DAYF#ACUMAR), en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-109382159-APN-DAYF#ACUMAR), se informó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC) y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) (IF-2024-109223084-APN-DAYF#ACUMAR ). Asimismo, a través del sistema COMPR.AR se realizó la invitación a proveedores del rubro (PLIEG-2024-109086140-APN-DAYF#ACUMAR).

Que el 17 de octubre de 2024, se emitió la Circular Modificatoria N.º1 – Sin consulta (PLIEG-2024-113368009-APN-DAYF#ACUMAR), la cual ha sido publicada en el sitio web del sistema COMPR.AR (IF-2024-131020794-APN-DAYF#ACUMAR), y notificada a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) mediante IF-

2024-113514741-APN-DAYF#ACUMAR; y en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-113516152-APN-DAYF#ACUMAR).

Que el 17 de octubre de 2024, se emitió la Circular Modificatoria N.º 2 – Con consulta (PLIEG-2024-113567692-APN-DGA#ACUMAR), la cual ha sido publicada en el sitio web del sistema COMPR.AR (IF-2024-131020794-APN-DAYF#ACUMAR), se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) mediante IF-2024-114716231-APNDAYF#ACUMAR; y en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-114722728-APN-DAYF#ACUMAR).

Que el 23 de octubre de 2024, se emitió la Circular Aclaratoria N.º 1 – Con Consulta (PLIEG-2024-115890911-APN-DAYF#ACUMAR) la cual ha sido publicada en el sitio web del sistema COMPR.AR (IF-2024-131020794-APN-DAYF#ACUMAR), se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) mediante IF-2024-115911729-APN-DAYF#ACUMAR; y en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-131033503-APN-DAYF#ACUMAR).

Que el 24 de octubre de 2024, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del Sistema COMPR.AR (IF-2024-116566300-APN-DAYF#ACUMAR); se constató la presentación de ofertas de las siguientes empresas: 1) ARCÁNGEL MAGGIO S.A. (C.U.I.T.: 30-50080256-8), 2) ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I. (C.U.I.T.: 30-54785140-0), 3) INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S.A. (C.U.I.T.: 33-57821221-9), 4) AREA CUATRO S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71129069-5) y 5) ANGELO BORGIANI (C.U.I.T.: 20-33469116-1) de cuyas presentaciones se generó el cuadro comparativo de ofertas (IF-2024-116566711-APN-DAYF#ACUMAR).

Que mediante IF-2024-129084118-APN-DC#ACUMAR, del 25 de noviembre de 2024, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN manifestó que “... Debido a que las necesidades actuales del organismo han variado en relación a las existentes al momento de realización del pliego de especificaciones técnicas del expediente de referencia, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, es que se solicita dejar sin efecto la LICITACIÓN PRIVADA N.º 318-0006-LPR24, con el fin proceder a la reelaboración de un Nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas acorde a los requerimientos actuales.”

Que la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN solicitó dejar sin efecto Licitación Privada identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0006-LPR24, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, con el fin proceder a la reelaboración de un nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas, dadas las cuestiones técnicas, y dificultades fácticas, expuestas en IF-2024-129084118-APN-DC#ACUMAR, que pueden encontrarse comprendidas al momento de la ejecución contractual, y que resultan ajenas al alcance de las ofertas presentadas.

Que mediante PV-2024-131813988-APN-DAYF#ACUMAR del 2 de diciembre de 2024, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, realizó la desafectación presupuestaria correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la AUTORIDAD DE CUENCA

MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, las Resoluciones RESOL-2024-1-APN-ACUMAR#MINF y RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Licitación Privada de etapa única y alcance nacional, por la modalidad de orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0006-LPR24, cuyo objeto es la Contratación de un Servicio de Imprenta, solicitado por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN dependiente de la PRESIDENCIA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber a los administrados que contra la presente medida podrán interponerse, a opción del interesado, el recurso administrativo de reconsideración y el recurso jerárquico previstos en los artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 322/2024. El recurso deberá interponerse y fundarse en la misma presentación, dentro de los TREINTA (30) días de notificado el acto, ante la autoridad que dictó el acto impugnado. Los recursos que se interpongan no suspenderán la ejecución y efectos del acto administrativo impugnado (Artículo 9º Resolución Presidencia ACUMAR N.º 322/2024).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a sus efectos.